



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE226/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA CONSULTA POPULAR Y LOS INDICADORES DEL INSTITUTO, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE137/2023

GLOSARIO

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LFCP	Ley Federal de Consulta Popular
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual General	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto se destaca la creación del Instituto, y en materia de Consulta Popular, se le otorgó la facultad de tener a su cargo, en forma directa, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, así como promover la participación de los ciudadanos en las consultas populares y única instancia a cargo de la difusión de las mismas.
- II. **Expedición y Reforma de la LFCP.** El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se expide la LFCP, misma que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares, la cual fue modificada mediante Decreto del 19 de mayo de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFCP, el cual entró en vigor el 20 de mayo del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto.
- III. **Aprobación del Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- IV. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- V. **Actualización del Manual General.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General aprobado el 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó el procedimiento e Instructivo para la generación de reportes y evaluación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VI. Reforma Constitucional en materia de Consulta Popular El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

VII. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.

VIII. Reformas al Estatuto.

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, a través del acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto misma que fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG23/2022 reformó el Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

IX. Modificaciones al Reglamento Interior.

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

transparencia y archivos así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG252/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos previstos en el Reglamento Interior involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto.

X. Aprobación de los Lineamientos y sus respectivas reformas:

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
- b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

XI. Determinación de la SCJN respecto de la Controversia Constitucional 203/2020. En sesión remota de 9 de junio de 2021, por unanimidad la SCJN declaró infundada la Controversia Constitucional promovida por el INE, pues determinó que no existe ni constitucional ni legalmente una obligación dirigida al Congreso de la Unión para que al emitir el Decreto que contiene la Convocatoria a la Consulta Popular, establezca o determine los recursos económicos con los que el INE deberá llevar a cabo la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, por lo que el Instituto debió prever en la solicitud de presupuesto para 2021 recursos adicionales para la realización de dicho ejercicio.

En ese sentido, es de destacar de dicho fallo el razonamiento consistente en que, ante la simple posibilidad normativa de actualizarse la realización de un proceso de participación ciudadana, como es la Consulta Popular, el Instituto tiene la obligación de prever los recursos necesarios para tal fin.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Programación y presupuestación Institucional

- XII. Extinción de la CTP 2024 y presentación del Informe final.** El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG261/2023 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal 2024. Al respecto, en los considerandos 22 y 23 del acuerdo se dispuso lo siguiente:
22. Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el Consejo General apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, conforme al artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo que se establece en el Acuerdo INE/CG261/2023.
- XIII. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.** Mediante oficio circular INE/DEA/0004/2023, de 24 de mayo de 2023, la DEA emitió los “Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024”.
- XIV. Recomendaciones para la instrumentación de los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.** Mediante oficio circular INE/DEA/0007/2023, de 12 de junio de 2023, la DEA emitió diversas recomendaciones para la instrumentación de los referidos Lineamientos, con el fin de promover buenas prácticas para la elaboración del presupuesto institucional.
- XV. Aprobación del Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el plan integral y calendario del PEF 2023-2024, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- XVI. Presentación de montos del presupuesto base y CIP.** El 14 de agosto de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria, la CTP manifestó su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto 2024.
- XVII. Aprobación de la CIP 2024** El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la CIP del Instituto para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el ejercicio 2024, que forma parte del anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024.

Es importante resaltar que la aprobación de la CIP se ajustó a las disposiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva y el artículo 6 de los Lineamientos, en cuanto a poner a disposición de los integrantes de la Junta la información para la toma de decisiones.

XVIII. Aprobación de los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal de 2024. El 16 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/JGE138/2023, la Junta aprobó los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal 2024.

XIX. Aprobación del proyecto específico denominado “Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del proceso electoral federal 2023-2024”, para el ejercicio fiscal 2024. El 16 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/JGE139/2023, la Junta aprobó el proyecto específico denominado “Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del proceso electoral federal 2023-2024”, para el ejercicio fiscal 2024.

XX. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2024. El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de **\$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

XXI. Aprobación del presupuesto precautorio para el ejercicio fiscal de 2024, para la organización de una eventual Consulta Popular y la posibilidad de elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Federal Electoral y Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024. El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG491/2023, aprobó el presupuesto precautorio para el ejercicio fiscal de 2024, para la organización de una eventual Consulta Popular y la posibilidad de elecciones extraordinarias derivadas del proceso federal electoral 2023-2024, por un monto total de **\$3,568,631,776.00 (Tres mil quinientos sesenta**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y ocho millones seiscientos treinta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

XXII. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una disminución de **\$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)**, al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

XXIII. Visto bueno de la CTP 2024 a los ajustes realizados al Presupuesto del Instituto 2024. El 9 de diciembre de 2023, en su segunda sesión extraordinaria la CTP dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados al presupuesto base y a la CIP, para el ajuste del Presupuesto 2024 del Instituto, por un monto total de **\$22,322,879,716.00 (Veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, mediante oficio No. INE/PC/752/2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo General, comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el Instituto Nacional Electoral realizó las acciones necesarias para ajustar la reducción en el presupuesto que primigeniamente fue solicitado, a lo que hay que destacar que, la solicitud del presupuesto que, en su momento se remitió por parte de este Instituto, se realizó considerando los principios de razonabilidad, racionalidad y prudencia en el ejercicio del gasto, además de que se evaluaron una serie de actividades institucionales que representaban el orden de los 1,000 millones de pesos para el fortalecimiento de la infraestructura inmobiliaria y que tenían como objetivo primordial la disminución del gasto en arrendamiento a largo plazo por 395 millones de pesos; así como un conjunto de actividades por un monto estimado de 605 millones de pesos, entre ellas, el fortalecimiento de los procesos en materia de comunicación social, administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, infraestructura tecnológica, así como, la disminución en alcance de servicios para la operación institucional.

Sin embargo, en respeto a las atribuciones constitucionales y legales de cada uno de los entes del Estado, le comunico que el Instituto Nacional Electoral se encuentra realizando las acciones necesarias para armonizar las actividades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de este Instituto con el presupuesto que la H. Cámara de Diputados aprobó recientemente.

No obstante, si eventualmente durante el ejercicio fiscal 2024, este Instituto identificara que es necesario solicitar una ampliación presupuestal, de manera respetuosa se estarían llevando a cabo las gestiones correspondientes ante esa Secretaría, con la finalidad de garantizar la realización de las actividades y fines que establece la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar modificaciones a la CIP para su posterior integración al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024; así como la cancelación de los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal de 2024 y del proyecto específico denominado “Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del proceso electoral federal 2023-2024”, aprobados mediante acuerdos INE/JGE138/2023 y INE/JGE139/2023, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos ; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y o) del Reglamento Interior.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal y Naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa

- 2. Estructura del Instituto.** El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.

- 3. Nulidad de elecciones y convocatoria a elecciones extraordinarias.** El artículo 23, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que, cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral; y además, en el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.
- 4. Derecho a participar en elecciones extraordinarias.** Los artículos 24, párrafo 1 y 365, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esa Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, y que los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes.

5. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
6. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
7. **Principio de desconcentración administrativa.** El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. **Atribuciones del Instituto en materia de Consulta Popular.** El artículo 32, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, entre otras: la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere el artículo 35, primer párrafo, fracción VIII, numeral 4, primer párrafo de la Constitución que señala que son derechos de la ciudadanía,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional.

- 9. Naturaleza e integración de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada la cual será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 10. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 13 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, establece, entre otros aspectos, los requisitos que debe contener la convocatoria. En particular, el numeral 1 refiere que a la convocatoria se acompañarán a través de medios digitales los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma; entendiéndose que dicha documentación se refiere a la que se detalla expresamente en los Lineamientos para la Administración de la CIP, de acuerdo con las características y etapas correspondientes

- 11. Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 12. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento Interior, prevé que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras atribuciones, cumplir con los acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 13. Atribuciones de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 14. Atribuciones de la DEA.** Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z), aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiénolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

15. **Atribuciones de las Juntas Locales y de las Unidades Técnicas.** El artículo 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales y a las Unidades Técnicas colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
16. **Integración de las delegaciones del Instituto.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
17. **Atribuciones de las Personas Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
18. **Atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto.** El artículo 70, párrafo 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación tendrá dentro de sus atribuciones proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de dicha Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente, así como integrar al modelo de planeación y visión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

estratégica institucional la perspectiva de género y no discriminación, con la supervisión y colaboración de la Secretaría Ejecutiva.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

- 19. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 20. Objetivos Estratégicos del Instituto.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 21. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 22. Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

23. Objeto del Manual General. Asimismo, el Manual General, tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

- a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
- b) Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los Lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 24. Fases del proceso de presupuestación.** En el artículo 7 de dicho Manual General, se prevé que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: análisis y diagnóstico, planeación, programación, presupuestación, integración programática presupuestal, así como y aprobación y calendarización.
- 25. Cálculo del monto para la ejecución de proyectos.** En ese sentido, para efectos de la aprobación de la modificación a la CIP, se toma en cuenta que el artículo 10, numeral 3, inciso b, de los Lineamientos establece que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General.

En dicho Manual General se prevé la organización de las elecciones federales y locales, como una de las actividades prioritarias que desarrolla el INE y, por extensión, la de los procedimientos de participación ciudadana.

Asimismo, resulta oportuno precisar la importancia de la CIP, que es el instrumento que contempla al grupo de proyectos que se clasifican de acuerdo con los objetivos estratégicos institucionales a los que se alinean.

La relevancia de los proyectos específicos que componen la CIP es que están alineados a los objetivos estratégicos institucionales orientados a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la DEA y que las Unidades Responsables observaron para la elaboración de su anteproyecto de Presupuesto.

Además, no pasa desapercibido que los proyectos de la CIP contemplan en la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre, dar cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando en todo momento efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

- 26. Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 y Cartera Institucional.**

El presupuesto del Instituto es aprobado por el Consejo y posteriormente remitido al titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que, conforme a la Constitución, al INE se le confiere la facultad de aprobar internamente su presupuesto sin intervención de alguna otra entidad, poder u órgano. Lo anterior, tomando en cuenta que el INE es el órgano técnico y especializado en la organización de los procesos democráticos para determinar de manera precisa los recursos económicos que requiere para el ejercicio de sus funciones.

El 31 de agosto de 2023, la Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral, emitió el oficio INE/PC/336/2023 mediante el cual remitió al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos los montos aprobados en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 con el propósito de que pudieran incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que sería enviado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su examen, discusión y aprobación.

En este sentido, el presupuesto solicitado por el INE a la Cámara de Diputados para el ejercicio 2024 se basó en el costo total del sistema electoral; esto es, para dar cumplimiento a cada una de las funciones y actividades previstas por la Constitución y la Ley para el ejercicio fiscal entrante, entre las cuales se encuentra: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, ejercer diversas funciones en los Procesos Electorales Locales, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos y la organización de una eventual Consulta Popular, entre otros.

Aspectos que en términos del artículo 30 de la LGIPE, son acordes a los fines del Instituto, tales como: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, entre otros, al amparo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y perspectiva de género.

Por cuanto hace a la CIP, ésta se integra por el conjunto de proyectos agrupados de acuerdo con la alineación de objetivos estratégicos del Instituto. Dicha Cartera se diseñó con el fin de hacer frente a los compromisos institucionales específicos programados para 2024, en particular, a la organización y celebración del Proceso Electoral Federal y Procesos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral Locales Concurrentes 2023-2024, en el cual se elegirán 629 cargos a nivel federal incluyendo el de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, y más de 20,000 cargos a nivel local¹.

Cargos que serán elegidos en el ámbito federal:

- 1 Titular del Poder Ejecutivo
- 128 Senadurías
- 500 Diputaciones

Para tal efecto, se contemplan recursos para las actividades derivadas del proceso electoral como son, de manera enunciativa pero no limitativa: la integración y funcionamiento de órganos temporales, la asistencia electoral, la ubicación e instalación de casillas, los sistemas utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral, la documentación y material electoral que será utilizada, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva y el voto de mexicanos residentes en el extranjero, entre otros.

Adicionalmente, como medida de progresividad de derechos, se tratará del primer proceso electoral a nivel nacional en el que se implementará el Voto Anticipado, el Voto de las Personas en Prisión Preventiva y el Voto presencial en sedes consulares.

Derivado de las experiencias obtenidas en los procesos electorales anteriores, el Instituto ha diseñado una estructura normativa que permita identificar la ruta a seguir para materializar estos tipos de votación, estableciendo procedimientos y distribuyendo competencias entre las distintas áreas que integran el instituto, tanto a nivel central como en órganos desconcentrados.

Ahora bien, considerando la disminución presupuestal realizada por la H. Cámara de Diputados, se llevó a cabo un proceso de armonización del presupuesto 2024, es decir, un conjunto de actividades que permitieran lograr las coincidencias entre el presupuesto aprobado y la priorización de las actividades a realizar con dichos recursos el siguiente ejercicio fiscal, a partir de ejes rectores y premisas mediante el despliegue de una metodología en la que se realizaron Consultas Focalizadas a las Unidades Responsables. Estas Consultas consistieron en una dinámica participativa de identificación de

¹ De conformidad con la Numeraría del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xrmlui/bitstream/handle/123456789/153578/Numeralia-PEF-2023-2024.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyectos de Cartera Institucional y de Presupuesto Base susceptibles de armonización presupuestal con un enfoque de riesgos.

En ese sentido, el proceso de Armonización del presupuesto 2024, se realizó garantizando los ejes rectores y premisas institucionales que se indican a continuación.

Ejes rectores:

1. No comprometer de ninguna manera nuestros estándares de calidad INE y certeza para la preparación y desarrollo del proceso electoral.
2. No afectación de los derechos laborales.
3. Presentarla con el mayor detalle posible en términos de la desagregación del gasto en sus componentes básicos.

Premisas de armonización:

1. Sin impacto en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024.
2. Sin impacto en la operación de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.
3. Sin impacto en la operación sustantiva de Oficinas Centrales.
4. Alineación a las políticas institucionales 2024.
5. Optimización de gastos administrativos centralizados.
6. Ajustes en la operación no sustantiva de Oficinas Centrales.

En ese marco, como resultado de las Consultas Focalizadas, las Unidades Responsables que presupuestan en Oficinas Centrales realizaron el análisis respectivo y formularon sus propuestas de armonización.

Con base en lo anterior, se pone a consideración de la Junta General diversos ajustes a los proyectos y actividades del Instituto a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades sustanciales de este órgano autónomo encaminadas a mantener la capacidad del Instituto para la celebración de elecciones con el fin de lograr la debida integración de los órganos del Estado y, con ello, contribuir al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y a la estabilidad política del país, así como cumplir con las políticas generales trazadas en el Plan Estratégico 2016-2026.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En este sentido, de manera enunciativa pero no limitativa, con la modificación de la CIP, se destinarán recursos a las siguientes funciones y compromisos institucionales:

- En los trabajos para el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024, en el cual se renovarían todos los cargos electivos a nivel federal, incluyendo el de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, que tendrá el mayor número de electores potenciales de la historia.
- Implementación del voto anticipado, el voto de personas en prisión preventiva y el voto presencial en sedes consulares.

En ese marco, como resultado de las Consultas Focalizadas, las Unidades Responsables que presupuestan en Oficinas Centrales realizaron el análisis respectivo y formularon sus propuestas de armonización, resultando la reducción en los siguientes rubros.

Rubro	Monto Pesos
Reducción Cámara de Diputados	\$5,003,205,906.00
Reducción del presupuesto en la Cartera Institucional de Proyectos 2024	
Consulta Popular	\$3,528,695,861.00
Eventual celebración de elecciones extraordinarias	\$39,935,915.00
Otros Proyectos	\$1,167,791,489.00
<i>Presupuesto base</i>	<i>\$266,782,641.00</i>
Total de reducción	\$5,003,205,906.00

Con base en lo anterior, se destacan los siguientes proyectos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consulta popular

En atención a lo resuelto por la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 203/2020, el INE mediante Acuerdo INE/CG491/2023 solicitó un presupuesto precautorio a la H. Cámara de Diputados con el objeto de atender las actividades relacionadas con una eventual Consulta Popular, por la cantidad de \$3,528,695,861.00 (tres mil quinientos veintiocho millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), sin embargo, dicha Cámara determinó no asignar presupuesto precautorio para la realización del referido proceso de participación ciudadana.

Toda vez que al 30 de noviembre del año que transcurre no se formuló petición alguna para la realización de una Consulta Popular conforme al artículo 13 de la LFCP, y dado que no se asignaron recursos para la organización de una eventual Consulta Popular por el referido órgano legislativo, lo procedente es prescindir de los proyectos específicos relacionados con la organización de dicho mecanismo de participación ciudadana que fueron aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2023.

Elecciones Extraordinarias

Tomando en consideración que estos ejercicios de participación democrática constituyen un ejercicio independiente a las elecciones ordinarias, y que durante diversos ejercicios han sido pagados con recursos destinados al presupuesto por no poderse prever su materialización al momento de presupuestar los recursos para cada ejercicio, este Instituto estimó necesario solicitar un presupuesto precautorio para su posible organización.

No obstante, tomando en cuenta la reducción aprobada por la Cámara de Diputados y la dimensión del Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024, esta autoridad estima procedente prescindir del proyecto específico denominado "Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024" aprobado mediante Acuerdo INE/JGE139/2023, por un monto de \$39,935,915.00 (treinta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)

En este sentido, el monto del presupuesto pendiente de armonizar, eliminando el presupuesto precautorio para los proyectos de Consulta Popular y Elecciones Extraordinarias, asciende a un monto de **\$1,434, 574,130.00 (un**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mil cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).

Proyectos que se consideraron prescindibles y que del análisis realizado se podrán posponer o se podría dar continuidad a algunas de las actividades optimizando recursos:

- G161010 Infraestructura Inmobiliaria por \$395,149,800.00.
- G040310.- Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la Coordinación Nacional de Comunicación Social por \$10,270,500.00.
- G160910.- Modelo de gestión por Procesos por \$4,835,224.00.
- D040910.- Talleres regionales para medios de comunicación por \$3,777,479.00.
- D050310.- Fondo de apoyo para la observación electoral y el acompañamiento técnico, por \$18,000,000.00.
- G080310.- Actualización del Sistema Integral de Consulta de la Dirección Jurídica, por \$13,455,114.00
- G160510.- Digitalización del archivo de personal y prestadores de servicios del Instituto Nacional Electoral por \$1,981,837.00.
- G160210.- Firma electrónica avanzada institucional (FirmaINE) por \$1,586,111.00.
- G161210.- Programa para el fortalecimiento de las estructuras y el entorno organizacional por \$639,344.00.

27. Determinación.

Así, para realizar las actividades regulares de cada unidad administrativa que ejerce, se han dispuesto los siguientes montos de la Cartera Institucional de Proyectos 2024.

Cartera Institucional de Proyectos	\$9,461,912,619.00
<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	\$75,513,836
<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	\$8,802,824,500



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cartera Institucional de Proyectos	\$9,461,912,619.00
<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	\$121,178,756
<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	\$142,541,673
<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	\$205,452,859
<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	\$49,622,141
<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	\$49,571,500
<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	\$15,207,354

28. Gestiones relacionadas con el registro del presupuesto 2024

En el Oficio No. 411/UPCP/2023/2656, de fecha 27 de noviembre del año en curso, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica los Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto, carga de los calendarios de los anexos transversales, actualizaciones de los instrumentos de seguimientos del desempeño y modificaciones de sus metas, y sobre el Cronograma de Actividades, numeral 5, I. Integración Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 aprobado calendarizado, inciso a) Carga del presupuesto aprobado calendarizado, con fecha de carga a más tardar el viernes 1 de diciembre del presente año.

Con oficio INE/SE/1523/2023 de fecha 28 de noviembre del año en curso, la encargada de la Secretaría Ejecutiva del INE indicó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que este Instituto realizaría la carga en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto 2024 de esa Secretaría en la fecha estipulada. No obstante, fue necesario mencionar que las cifras eran preliminares, hasta en tanto se cuente con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la autorización de nuestros Órganos Colegiados y se solicitó que, en su caso, sea posible realizar los ajustes necesarios a dichas cifras preliminares.

La carga en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto 2024 del Presupuesto del Instituto con cifras preliminares, se concluyó el viernes 1 de diciembre de 2023, cumpliendo con el tiempo establecido para tal fin.

Mediante oficio INE/SE/1539/2023 del 4 de diciembre de 2023, la encargada de la Secretaría Ejecutiva del INE solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incluya en la publicación del DOF la cita de "cifras preliminares", por lo que se deberán realizar las gestiones respectivas en los sistemas hacendarios e institucionales para el registro del presupuesto que apruebe el Consejo General.

Atendiendo a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE137/2023, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo, en alcance a las modificaciones derivadas de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. - Se aprueba la cancelación de los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal 2024 aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2023, por un monto de \$3,528,695,861.00 (tres mil quinientos veintiocho millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. - Se aprueba la cancelación del proyecto específico denominado "Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024", para el ejercicio fiscal 2024 aprobado mediante acuerdo INE/JGE139/2023, por un monto de \$39,935,915.00 (treinta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. - La modificación a la Cartera Institucional de Proyectos 2024 y sus indicadores, aprobada en el presente acuerdo, deberá formar parte de las bases generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2024, que apruebe el Consejo General, por lo que se instruye a la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas conducentes a efecto de dar cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a las áreas u órganos de oficinas centrales, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la persona encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración a que realice lo conducente a fin de que el presupuesto aprobado por el Consejo General sea informado a la de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la aplicación presupuestal correspondiente en su sistema Institucional.

SEPTIMO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático institucional del INE, a fin de que el inicio de operaciones del ejercicio 2024 sea acorde con los proyectos de Cartera Institucional aprobados en esta sesión.

OCTAVO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que realice las gestiones necesarias para solicitar en caso de ser necesario, una ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que este instituto esté en posibilidad de dar atención a las eventuales elecciones extraordinarias, así como, las presiones de gasto que correspondan con motivo de la reducción presupuestal y se someta a aprobación de esta Junta la creación de los proyectos respectivos.

NOVENO. - La vigencia del presente acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1° de enero de 2024.

DÉCIMO. - Se instruye a las áreas de Oficinas Centrales a fin de dar seguimiento y cumplimiento a los indicadores de los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos y Presupuesto Base del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2024.

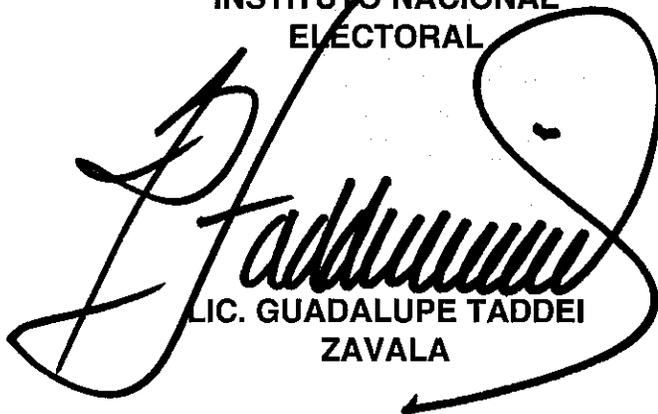


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**